



**RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional Décimo Sexta Reunión del Panel de Expertos en Operaciones y en mercancías Peligrosas (RPEO/16)**

Virtual, 3 al 7 de octubre de 2022

---

**Asunto 2: Oportunidades de mejora al LAR 91**

- a) Análisis de los capítulos del LAR 91 afectados por la adopción de las Enmiendas 40 y 24 del Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Parte II y Parte III, Sección III, respectivamente.

*Nota.- Solamente aquellas disposiciones de las Enmiendas 40 y 24 del Anexo 6 que no se incluyen en la NE/04.*

(Presentada por el Comité Técnico)

**Resumen**

Esta nota de estudio (NE) presenta las propuestas de enmienda a las secciones correspondientes del LAR 91, para incorporar las normas de las Enmiendas 40 y 24 del Anexo 6 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Parte II y Parte III, Sección III.

**Referencias**

- Anexo 6 – Operación de aeronaves, Parte II – Aviación general internacional – Aviones, Décima edición, Enm. 39
- SL 2022/16 – Adopción de la Enmienda 40 del Anexo 6, Parte II
- Anexo 6 – Operación de aeronaves, Parte III – Operaciones internacionales, Helicópteros, Sección III, Décima edición, Enm. 23
- SL 2022/13 – Adopción de la Enmienda 24 del Anexo 6, Parte III
- LAR 91 – Reglas de vuelo y operación general, Parte I, Aeronaves, Segunda edición, Enmienda N° 13 de marzo de 2022
- LAR 175 – Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea Segunda edición, Enmienda N° 5 de diciembre de 2020
- Instrucciones para el trabajo de los paneles de expertos del SRVSOP
- Manual para los redactores de los LAR

**1. Antecedentes**

1.1. La OACI ha comunicado, mediante las Cartas a los Estados SL 2022/16 y SL 2022/13, las Adopciones de las Enmiendas 40 y 24 del Anexo 6, Parte II y Parte III, Sección III, respectivamente.

1.2. El Comité Técnico en el área de operaciones, ha desarrollado una propuesta de mejora de los requisitos del LAR 91, la cual fue revisada por los integrantes del grupo asignado a la tarea de enmienda.

## 2. Análisis

2.1. Las enmiendas adoptadas por la OACI fueron analizadas para incorporarse como requisitos del LAR 91, según sea aplicable.

2.2. Las Enmiendas 40 y 24 del Anexo 6, Parte II y Parte III, Sección III, respectivamente, abordan los siguientes aspectos:

- a) Las recomendaciones del Grupo de Trabajo Específico sobre Registradores de Vuelo (FLIRECSWG/12) relativas a la disponibilidad de documentación del mantenimiento de los registradores de vuelo y la frecuencia de recalibración de los sensores de los registradores de datos de vuelo (FDR):
  - la enmienda consiste en que el fabricante de la aeronave suministre a la autoridad de certificación que corresponda la información necesaria para incluirla en las instrucciones de mantenimiento y poder mantener en buen funcionamiento el sistema registrador de vuelo.
- b) Las recomendaciones del Grupo Experto en Operaciones de Vuelo (FLTOPSP/5 y FLTOPSP/6) relativas al transporte de mercancías peligrosas en helicópteros:
  - la enmienda incorpora normas faltantes para el transporte de mercancías peligrosa en helicópteros en operaciones de aviación general.
- c) La enmienda relativa a los servicios de salvamento y extinción de incendios (RFFS) para la aviación general que requiere que el explotador sea responsable de determinar la idoneidad de los aeródromos a ser utilizados, basada en que, en aeródromos más pequeños con un tráfico poco frecuente o irregular, los costos asociados a los RFFS han llevado al cierre total o a que operen en horas limitadas o irregulares.

2.3. Cabe mencionar que las disposiciones introducidas por la enmienda al Anexo 6, Parte III, Sección III, relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas con helicópteros de la aviación general, ya se encuentran contempladas mediante la aplicación descrita en el LAR 175.001 (a) (1) y los requisitos para las excepciones descritos en los LAR 175.145 y 175.150.

2.4. Para ello, se ha desarrollado la propuesta de mejora de los requisitos del LAR 91 descritos en el **Cuadro de NE/01** y que se encuentra en los documentos Word que se adjuntan:

- 02. LAR 91 PI Capítulo A – Generalidades Enm14.doc
- 27. LAR 91 PI Apéndice L – Registradores de vuelo Enm14.doc
- 35. LAR 91 PII Capítulo B – Operaciones de vuelo Enm14.doc

2.5. Los cambios propuestos se identifican mediante la función de control de cambios de Word y se encuentran debidamente justificados en un recuadro explicativo ubicado a continuación del mismo.

<b>Cuadro de NE/01</b>	
<b>LAR 91, Reglas de vuelo y operación general – Parte I, Aeronaves</b>	
<b>Sección</b>	<b>Capítulo A: Generalidades</b>

91.001	Definiciones, abreviaturas y símbolos
	<b>Apéndice L: Registradores de vuelo</b>
<b>LAR 91, Reglas de vuelo y operación general – Parte II, Aviones grandes y turborreactores</b>	
<b>Sección</b>	<b>Capítulo B: Operaciones de vuelo</b>
91.1905	Instalaciones y servicios de vuelo

**3. Acción sugerida**

3.1. Se invita a la Reunión del Panel de Expertos en Operaciones a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio y en los documentos Word adjuntos:
  - 02. LAR 91 PI Capítulo A – Generalidades Enm14.doc
  - 27. LAR 91 PI Apéndice L – Registradores de vuelo Enm14.doc
  - 35. LAR 91 PII Capítulo B – Operaciones de vuelo Enm14.doc
- b) Aceptar la propuesta de enmienda al Capítulo A y al Apéndice L del LAR 91, Parte I y al Capítulo B del LAR 91, Parte II.

- FIN -